

NORMATIVA APLICABLE



Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP). Aprobado por:

REAL DECRETO 2414/1961 de 30 de noviembre. O.M de 15 de marzo de 1963, que da instrucciones complementarias para la aplicación del RAMINP.

REAL DECRETO 266/ 2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

REAL DECRETO 1513/ 2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1311/ 2005 de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido

El 18 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley del Ruido cuyo objeto es prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica en el ámbito nacional.

FUENTE DE CONSULTA: Página web del INSHT

<http://www.mtas.es/insht>

EXPOSICIÓN AL RUIDO EN EL TRABAJO

Confederación Regional de Empresarios
de Castilla-La Mancha (CECAM)

C/ Reino Unido-3

Tel:925 28 50 15 - Fax:925 21 57 52

www.cecama.es



RIESGO DEL DAÑO AUDITIVO

El ruido es el contaminante ambiental más frecuente de los lugares de trabajo y la gravedad del daño dependerá del nivel y la frecuencia del ruido, el tiempo de exposición y la distribución temporal del mismo.

La contaminación acústica, además de afectar al oído puede provocar efectos psicológicos negativos (aceleración del pulso, dolor de cabeza...) y otros efectos fisiopatológicos (insomnio, estrés...). Pero el efecto más grave conocido del ruido es la pérdida de la audición.

NIVELES SONOROS

Debemos tener en cuenta que el primer nivel de acción, donde debemos tomar medidas, es a 80 dBA, el cual viene marcado por la actual normativa de protección de los trabajadores frente a este riesgo, el Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo.



dBA	nivel aproximado	Ejemplo
0	Umbral de la audición	Sonido más tenue que percibe el oído humano
30	Comunicación posible	Chistido. Biblioteca silenciosas
60	Hay que gritar	Conversión normal, máquina de escribir, máquina de coser...
90		Cortadora de pasto, herramientas pesadas, tráfico pesado,...
100	Comunicación casi imposible	Motosierra, martillo, neumático,...
115		
140	Umbral de dolor	Explosión, motor de jet, El ruido causa dolor y a una breve exposición lesiona a oídos no protegidos. Máximo ruido permitido con protectores acústicos.

- ❑ SI NO OYES BIEN O TE CUESTA ENTENDER LO QUE TE DICEN.
- ❑ SI NOTAS UN SILBIDO EN LOS OÍDOS.
- ❑ SI TE CUESTA OIR BIEN AL SALIR DE UN AMBIENTE RUIDOSO.

ESTO ES UNA SEÑAL DE ALARMA, PUEDE QUE EL RUIDO ESTÉ DAÑANDO TUS OÍDOS.

SI NO TOMAS MEDIDAS LAS LESIONES PODRIAN LLEGAR A SER DEFINITIVAS.

MÉTODOS DE REDUCCIÓN DEL RUIDO

PROTECCIÓN AUDITIVA PERSONALIZADA

Constituye uno de los métodos más eficientes y a la vez económicos. Se trata de los denominados, tapones auditivos, orejeras. Muy usado por los operarios y demás trabajadores de algunas industrias ruidosas.

MATERIALES ABSORBENTES

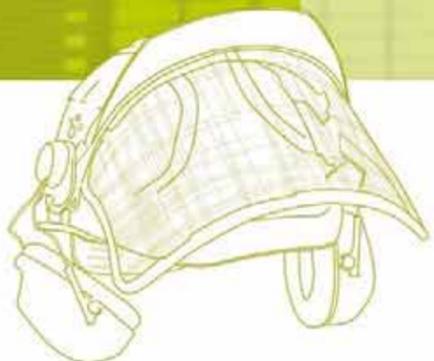
Su utilización consiste en ubicarlos en lugares estratégicos, de forma que eliminen aquellos componentes de ruido que no deseamos escuchar, pues atrapan ondas sonoras. Entre los materiales que se usan tenemos: porosos o reactivos, fibra de vidrio y poliuretano de célula.

BARRERAS ACÚSTICAS

Es una especie de cortina transparente de vinil o poliuretano cuya función es la de evitar la propagación del ruido de una a otra área de trabajo.

AISLAMIENTOS

Se hacen en secciones industriales ruidosas. Su función básica es la de disipar la energía mecánica asociada con las vibraciones. Su foco de acción se concentra en zonas rígidas de la maquinaria en cuestión, los cuales son los puntos donde se generan vibraciones. Muchos fabricantes de maquinaria ruidosa emplean esta medida.



VIGILANCIA DE LA SALUD

Si existe riesgo para los trabajadores será necesario realizar evaluaciones médicas en diferentes momentos.



INICIAL

En el momento de la creación del puesto de trabajo.

ADICIONALES

Cada vez que se cree un nuevo puesto de trabajo o haya cambios significativos en los existentes, en lo que se refiere al nivel de exposición al ruido.

PERIÓDICAS

Llevando a cabo el control de la función auditiva del trabajador, si se superan los valores superiores de exposición que dan lugar a una acción, y además se le realizará un control audiométrico preventivo, si se superan los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción. Su periodicidad será como mínimo, cada tres años en los puestos de trabajo en los que se sobrepasen los valores superiores de exposición que dan lugar a una acción, o cada cinco años cuando se sobrepasen los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción.



La vigilancia de la salud incluirá la elaboración y actualización de la historia clínica laboral. Cuando el control de la función auditiva ponga de manifiesto que un trabajador padece una lesión auditiva diagnosticable, el médico responsable de la vigilancia de la salud evaluará si la lesión puede ser consecuencia de una exposición al ruido durante el trabajo.